



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 32

Fecha (dd/mm/aaaa): 27/02/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2018 00677 00	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	MARIA ANTONIETA GERONIMO CUADROS	Auto que Aprueba Costas y remite a ejecuion	26/02/2024	1	
68001 40 03 010 2019 00297 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	INGRY JOHANNA TAVERA AYALA	Auto de Tramite acepta cesion y remite a ejecucion	26/02/2024	1	
68001 40 03 010 2019 00297 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	INGRY JOHANNA TAVERA AYALA	Auto niega medidas cautelares	26/02/2024	1	
68001 40 03 010 2019 00609 00	Verbal	CARLOS ARIEL BELTRAN CASTRO	ARMOING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Aplazamiento de la Audiencia	26/02/2024		
68001 40 03 010 2021 00176 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTISERVICIOS COTRACOLTA LTDA	NELSON AUGUSTO JIMENEZ OSPINO	Auto que Aprueba Costas REMITE EJECUCION	26/02/2024		
68001 40 03 026 2022 00098 00	Ejecutivo Singular	NUEVA FONTANA 1 UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA	AMPARO URIBE	Auto que Aprueba Costas REMITE EJECUCION	26/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00234 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	FABIO ANDRES REYES DAZA	Auto que Aprueba Costas y remite a ejecucion	26/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00332 00	Ejecutivo Singular	DISANDAR S.A.S	RITO ADOLFO DUARTE	Auto que Aprueba Costas y remite a ejecucion	26/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00510 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR	ZORAYA TAPIAS BARAJAS	Auto que Aprueba Costas REMITE EJECUCION	26/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00697 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA REAL	GLORIA ELSA CORDERO HERRERA	Auto que Aprueba Costas REMITE EJECUCION	26/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00775 00	Abreviado	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	CESAR NIÑO CALDERON	Retiro demanda	26/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2023 00780 00	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. -ESSA-	REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA	Auto que Aprueba Costas TRASLADO CREDITO-REMITE EJECUCION	26/02/2024		
68001 40 03 010 2024 00069 00	Ejecutivo Singular	TU AYUDA FINANCIERA S.A.	FRANCISO BLANCO VESGA	Auto inadmite demanda	26/02/2024	1	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2024-00069-00
Demandante: TU AYUDA FINANCIERA S.A.
Demandado: FRANCISCO BLANCO VESGA y ANA CRISTINA BLANCO VESGA
Asunto: **AUTO INADMITE DEMANDA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa al Despacho del señor Juez, la presente Demanda ejecutiva, recibida por reparto de la Oficina Judicial, para su conocimiento y fines pertinente. Bucaramanga. 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

Ingresa al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la **TU AYUDA FINANCIERA S.A.**, con domicilio principal en Bucaramanga, representada legalmente por ELIZABETH HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, y actuando mediante endosatario judicial, presentó demanda en contra **FRANCISCO BLANCO VESGA y ANA CRISTINA BLANCO VESGA**, mayores de edad y vecinos de Floridablanca, con el objeto de examinar si es procedente librar el mandamiento incoado por la parte actora.

Con miras a aplicar las normas que enmarcan el sistema de oralidad, consagrado en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), sería el caso proceder de conformidad, si no se observara que la demanda impetrada presenta las siguientes falencias:

1. Se requiere a la parte actora para que aporte el poder debidamente conferido a la Dra. SHIRLEY KATHERINE ESTÉVEZ GÓMEZ, toda vez que en el título valor allegado para cobro ejecutivo no se observa que el mismo le fuese endosado.
2. Igualmente debe acreditar que el poder conferido, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil de la sociedad TU AYUDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

FINANCIERA S.A., de conformidad con el inciso 3° del artículo 5° de la ley 2213 de 2022.

3. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 y para efectos de notificaciones debe indicar la dirección física y electrónica que tenga o estén obligados a llevar las partes, sus representantes y el apoderado del demandante, motivo por el cual se requiere al apoderado de la parte actora para que indique la dirección física y electrónica de la representante legal de la entidad demandante.
4. Debe aportar el plan de amortización, teniendo en cuenta que en el hecho primero manifiesta que el crédito se pactó en 24 cuotas.
1. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, el cual dispone: “El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien se enuncia el correo electrónico para notificar a los demandados y manifiesta de qué forma se obtuvo, no se allegaron las evidencias correspondientes, es decir las comunicaciones remitidas a los demandados, como lo indica la norma.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90, inciso 3° del Código de General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto con antelación, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de acuerdo a los argumentos ya registrados en la motivación de éste proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte actora un lapso de cinco (5) días para subsanar la demanda, para lo cual deberá integrar completamente la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

demanda, y allegarla en mensaje de datos al correo electrónico: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 032; hoy 27/02/2024.

**YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria**

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00677-00
Demandante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Demandado: MARÍA ANTONIETA GERONIMO CUADROS
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **MARÍA ANTONIETA GERONIMO CUADROS**, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$182.114,00
NOTIFICACIONES	\$15.800,00
EMPLAZAMIENTO PUBLICACIONES	\$81.884,00
TOTAL	\$279.798,00

TOTAL COSTAS: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$279.798).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente para informarle que no hay actuaciones pendiente por resolver. Bucaramanga. 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 6 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe que precede se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, este despacho judicial advierte que no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos juzgados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 032; hoy 27/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00297-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: INGRY JOPHANNA TAVERA AYALA
Asunto: **AUTO NIEGA CESION DEL CREDITO Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la solicitud de cesión del crédito presentada inicialmente por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. y posteriormente por REFINANCIA S.A.S. Bucaramanga, 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

En escritos que anteceden, el demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, representada legalmente por NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, manifiesta que cede el crédito del presente proceso a favor de **REFINANCIA S.A.S.**, representado legalmente por CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA.

El artículo 1960 del Código Civil, dispone que la cesión no produce efectos contra terceros, mientras no haya sido notificada por el cesionario al deudor.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito elevada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **REFINANCIA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada la cesión del crédito a que hace referencia el numeral anterior, por estados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS ARDILA, como apoderado de la entidad cesionaria **REFINANANCIA S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

QUINTO: En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se **ORDENA** realizar por secretaría la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 021; hoy 27/02/2024.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p>
--

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00297-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: INGRY JOPHANNA TAVERA AYALA
Asunto: **AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la solicitud de medida cautelar sobre salario y otros emolumentos. Bucaramanga. 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho se abstiene de decretar la medida de embargo solicitada y REQUIERE al apoderado de la parte actora para que indique el porcentaje a embargar respecto del salario, bonificaciones y comisiones, que recibe la demandada INGRY JOHANNA TAVERA AYALA, teniendo en cuenta que no se indicó porcentaje alguno.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 032; hoy 27/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que se solicita aceptar el desistimiento de pretensiones y excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 26 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS ARIEL BELTRAN CASTRO.
DEMANDADO: ARMOING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
LITISCONSORCIO NECESARIO: EMITIMOS RADIO S.A.
RADICADO: 680014003010-2019-00609-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a estudiar lo que en derecho corresponda, se pone en conocimiento de la parte LITISCONSORCIO NECESARIO EMITIMOS RADIO S.A., para que manifieste si se opone al desistimiento presentado por la parte demandante y demandada.

Así las cosas, se aplaza la audiencia programada para el día 27 de febrero de 2024.

Una vez ejecutoriada esta providencia, pásese al despacho para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Hoy 27 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____032____

**YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA**

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00176-00
Demandante: COTRACOLTA LTDA.
Demandado: NELSON AUGUSTO JIMENEZ OSPINO, VIVIANA VILLABONA PABON
Asunto: **AUTO REMITE PROCESO OTROS DESPACHOS - OFICINA JUDICIAL - APRUEBA COSTAS**

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS NELSON AUGUSTO JIMENEZ OSLPINO Y VIVIANA VILLABONA PABON Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
	\$ 44.400,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.040.000,00
TOTAL	\$ 1.084.400,00
SON: UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.	

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar costas, decretar medida y remitir ejecución. Bucaramanga 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por estar sujeta a derecho.

Por ser procedente, decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue VIVIANA VILLABONA PABON, c.c. No. 63.555.991, como empleada de ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA (Arts.127, 145, 155 del C.S.T.), limitando la medida hasta por la suma de \$29.000.000. Líbrese el oficio respectivo haciendo las advertencias de ley.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 032; hoy 27/02/2024.

**YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria**

OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-026-2022-00098-00
Demandante: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA NUEVA FONTANA 1
Demandado: FABIO ENRIQUE JAUREGUI DURAN
Asunto: **APRUEBA COSTAS**–REMITE EJE

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 570.000,00
TOTAL	\$ 570.000,00
SON: QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas y correr traslado liquidación crédito. Bucaramanga 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por estar sujeta a derecho.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 32; hoy 27/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00234-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA cesionario de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: FABIO ANDRÉS REYES DAZA
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **FABIO ANDRÉS REYES DAZA** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA.**

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$508.615,00
TOTAL	\$508.615,00

TOTAL COSTAS: QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$508.615).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente para informarle que no hay actuaciones pendientes por resolver. Bucaramanga. 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe que precede se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Respecto al link del proceso, el despacho niega tal pedimento toda vez que mediante oficio No.02241 del 17 de agosto de 2021 se le compartió el link del expediente digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

De otra parte, este despacho judicial advierte que no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos juzgados.

En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se ORDENA realizar por secretaría la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 032; hoy 27/02/2024.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p>
--

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00332-00
Demandante: DISANDAR S.A.S.
Demandado: RITO ADOLFO DUARTE CALDERÓN y DIANA QUIÑONEZ MANTILLA
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **RITO ADOLFO DUARTE CALDERÓN y DIANA QUIÑONEZ MANTILLA**, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **DISANDAR S.A.S.**

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$109.185,00
NOTIFICACIONES	\$33.750,00
TOTAL	\$142.935,00

TOTAL COSTAS: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$142.935).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente para informarle que no hay actuaciones pendiente por resolver. Bucaramanga. 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe que precede se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, este despacho judicial advierte que no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos juzgados.

En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se ORDENA realizar por secretaría la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 032; hoy 27/02/2024.</p>  <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria</p>

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00510-00
Demandante: COASISTIR
Demandado: ZORAYA TAPIAS BARAJAS
Asunto: APRUEBA COSTAS-REMITE EJE

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 514.000,00
TOTAL	\$ 514.000,00
SON: QUININTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas y correr traslado liquidación crédito. Bucaramanga 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 32; hoy
27/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00697-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA FREAL
Demandado: GLORIA ELSA CORDERO HERRERA
Asunto: APRUEBA COSTAS-REMITE EJE

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
COMUNICADOS	\$ 18.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 120.000,00
TOTAL	\$ 138.000,00
SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas y correr traslado liquidación crédito. Bucaramanga 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por estar sujeta a derecho.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1° y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 32; hoy 27/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS - VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. ENTREGA DE BIEN MINIMA CUANTIA -
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00775-00
Demandante: INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S.
Demandado: SILVIA NATALIA GAITAN VILLAMIZATR
Asunto: **AUTO ACEPTA RETIRO DE DEMANDA -**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: admitir la presente demanda de restitución de inmueble. Bucaramanga 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, impetra ante el juzgado el retiro de la demanda que formulara en contra de CARMEN LILIANA GUTIERREZ CAÑAS.

La solicitud que hace el memorialista, encuentra su fundamento legal en el dispositivo 92 del Código General del Proceso, que como presupuesto de la actuación exige que no se haya notificado a ninguno de los demandados.

En el caso de autos, se puede apreciar que aún no se ha notificado a la parte demandada.

Así las cosas, el despacho encuentra ajustado a derecho la petición y por reunir los requisitos de la norma procedimental antes reseñada, se acepta el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 032; hoy 27/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS - SUMAS DE DINERO - MINIMA CUANTIA -
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00780-00
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTADER S.A. E.S.P.
Demandado: REPREGAN LTDA.
Asunto: **APRUEBA COSTAS- TRASLADO CREDITO-REMITE EJE**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.140.000,00
TOTAL	\$ 3.140.000,00
SON: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas y correr traslado liquidación crédito. Bucaramanga 26 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por estar sujeta a derecho.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8°, inciso 1° y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 32; hoy 27/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

OM